

**21241** *ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se modifica a la firma «Sarrío, Compañía Papelera de Leiza, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta de madera, cartón, papel y otros y la exportación de papel, toallitas, servilletas, etc.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sarrío, Compañía Papelera de Leiza, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta de madera, cartón, papel y otros y la exportación de papel, toallitas, servilletas, etc., autorizado por Orden de 29 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre) y modificada por Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1987).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sarrío, Compañía Papelera de Leiza, Sociedad Anónima», con domicilio en Serafin Olave, 15, Pamplona (Navarra), y NIF A-31-005143, en el sentido de rectificar en la Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1987), donde dice: «II.1.2 Cartoncillo estucado alto brillo "lunokote"», deberá decir: «Eurokote».

Sustituir el párrafo siguiente:

a) Donde dice: «I.1, I.2, II.1 y II.2», deberá decir: «I.2, II.1.2 y II.2».

Que quedará:

a) Donde dice: «I.1, I.2, II.1 y II.2», deberá decir: «I.1, I.2, II.1.1, II.1.2 y II.2».

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 29 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), modificada por Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1987), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1987.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**21242** *ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se modifica a la firma «Cordelería e Hilos del Cantábrico, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polipropileno y la exportación de cordeles, cordelería y filástica de polipropileno.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cordelería e Hilos del Cantábrico, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polipropileno y la exportación de cordeles, cordelería y filástica de polipropileno, autorizado por Orden de 22 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre) y prorrogado por Orden de 22 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cordelería e Hilos del Cantábrico, Sociedad Anónima», con domicilio en 48016 Asua-Erandio (Vizcaya) y NIF A-48-054324, en el sentido de cambiar en el apartado tercero (productos de exportación) la posición estadística del producto I, que será: «P. E. 59.04.11».

Asimismo se cambia la redacción del producto II, que quedará:

«II. Cordeles y cuerdas de polipropileno que pesen más de 5 gramos por metro:

II.1 Trenzados, P. E. 59.04.17.

II.2 Sin trenzar, P. E. 59.04.18.»

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 19 de mayo de 1987 también podrán acogerse a los beneficios de los

sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre) y prorrogada por Orden de 22 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1987.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**21243** *ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se modifica a la firma «Nife España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de masas activas, negativas y positivas, y fleje de hierro, y la exportación de acumuladores eléctricos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Nife España, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de masas activas, negativas y positivas y fleje de hierro, y la exportación de acumuladores eléctricos, autorizado por Orden de 2 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Nife España, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Llano Castellano, 13, 28034 Madrid, y NIF A.28.017614, en el sentido de fijar los módulos contables para el período comprendido entre el 1 de julio de 1987 al 31 de diciembre de 1987, que serán los siguientes:

Por cada 100 kilogramos de producto exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados:

13,61 kilogramos de la mercancía 1.

8,50 kilogramos de la mercancía 2.

16,60 kilogramos de la mercancía 3.

No existen mermas ni subproductos.

Por ello, y antes de finalizar el mes de enero de cada año, el interesado queda obligado a presentar ante la Dirección General de Comercio Exterior un estudio completo, por clases, tipos y modelos del número de unidades efectivamente exportadas en el año precedente y de las cantidades de cada materia prima necesaria para su fabricación, a fin de que con base a dicho estudio y previa preceptiva propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, se fijen, por la oportuna disposición, los módulos contables para el siguiente período.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de agosto de 1987.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**21244** *ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se modifica a la firma «Torrealba y Bezares-Sopal, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel, lámina de aluminio y otros y la exportación de complejos de diversos tipos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Torrealba y Bezares-Sopal, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel, lámina de aluminio y otros y la exportación de complejos de